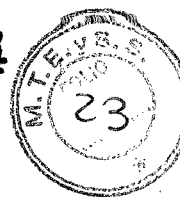




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

704



BUENOS AIRES, 16 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 1.388.757/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/10 de la actuación de referencia obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado, en reemplazo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe señalar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04 fue oportunamente celebrado por las partes precitadas y la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES.

Que sin perjuicio de ello, conforme lo dispuesto por las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nros. 1387/07 y 340/08 se ha reconocido a la entidad empresaria signataria del convenio sub exámine, suficiente capacidad representativa para negociar colectivamente en representación del sector empleador comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 390/04.

Que el ámbito de aplicación del instrumento convencional cuya homologación se solicita, se corresponde con la representatividad de la entidad empleadora firmante y de la asociación sindical signataria, emergente de su Personería Gremial.

Que en relación a las referencias al Módulo Previsional (MOPRE) que se efectúan en el artículo 27 del convenio bajo análisis, se deja expresamente aclarado que las partes deberán ajustarse a lo establecido por el artículo 13 de Ley N° 26.417.

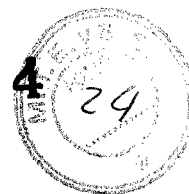




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

704



Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación obrante en esta Cartera de Estado, ratificando en todos sus términos el mentado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del instrumento a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley 12.981, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 266/07.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

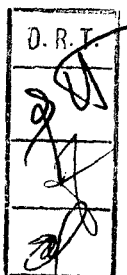
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

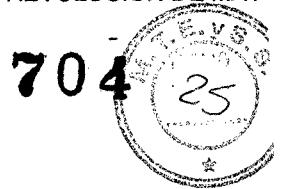
ARTICULO 1°: Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector gremial y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 1.388.757/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación y Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



de Relaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 2/10 del Expediente N° 1.348.757/10.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación en forma gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° 704

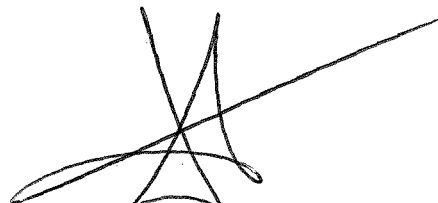
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.388.757/10

Buenos Aires, 18 de Junio de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 704/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 2/10 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **590/10.-**



JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T